



Resolución Jefatural

N° 4874 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 07 DIC 2018

VISTO,

La solicitud de suspensión de beca presentada por el becario YORDAN DENIS BOZA QUIROZ de fecha 20 de junio de 2018, el Informe N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/TECSUP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Acuerdo N° 02 contenido en el Acta de Sesión N° 057 del Comité Especial de Becas, y el Informe N° 8688-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y demás recaudos del Expediente N° 30071-2018 (SIGEDO); y,

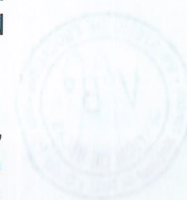
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU/VMGI-PRONABECOBPREG del 01 de julio de 2016, que aprobó la relación de 6539 (seis mil quinientos treinta y nueve) del Concurso de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2016, entre los cuales se encontraba el señor Yordan Denis Boza Quiroz, identificado con DNI 76155234, a quien se le adjudicó la referida beca, para seguir estudios de Mantenimiento de Maquinaria Pesada en el Instituto Educativo Superior Tecnológico Privado - TECSUP;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de junio de 2018, el becario Yordan Denis Boza Quiroz, identificado con DNI N° 76155234, estudiante de la carrera de Mantenimiento de Maquinaria Pesada del Instituto Educativo Superior Tecnológico Privado TECSUP, beneficiario de la "Beca 18 de Pregrado" – Convocatoria 2016, adjudicado mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, presenta solicitud de suspensión de beca para el semestre académico 2018-II, fundamentando su petición administrativa en la causal de incapacidad médica;

Que, mediante Informe N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/LIM TECSUP del 03 de julio de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, remite a la Oficina de Gestión de Becas el expediente de suspensión de beca del señor Yordan Denis Boza Quiroz;

Que, mediante Informe N° 5056-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 05 de julio de 2018, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al Comité Especial de Becas del PRONABEC, el expediente



administrativo, conteniendo: solicitud de suspensión de beca de fecha 20 de junio de 2018; certificado médico de fecha 07 de junio de 2018, que le otorga descanso médico del 07 de junio al 07 de setiembre de 2018, por motivo de una intervención quirúrgica por una caída; ecografías de fecha 26 de mayo de 2018 que concluye fractura de fémur izquierdo con signos iniciales de consolidación y edema en partes blandas; boletas de pago por costo de ecografías;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificatorias, establecen que la suspensión de la beca procede cuando el becario sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor. En todos los casos, debe estar justificada con prueba fehaciente que acredite la causal invocada, además la suspensión, no podrá exceder de dos semestres o un año académico, según el plan de estudios de la institución educativa en la que el becario curse estudios salvo que esta se prolongue por causas imputables a la Institución Educativa Superior (IES);

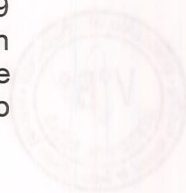
Que, en concordancia con la precitada norma, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, en adelante las Normas del Comité Especial de Becas; aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 1 de junio de 2017; establece lo siguiente: *“La suspensión de la beca es un derecho y mecanismo excepcional que tiene el becario para solicitar ante el PRONABEC, la licencia o cese temporal de la ejecución de su beca durante el periodo académico, cuando sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor; se otorgará siempre que se encuentre debidamente justificada y acreditada con pruebas fehacientes y se cumplan con los requisitos para su procedencia”;*

Que, por su parte el numeral 9.3.1 de la norma antes citada, establece que *“(…) mientras no exista regulación específica, el documento que acredite la incapacidad temporal (Certificado médico de incapacidad temporal) debe sujetarse a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 003-MINESA/DGSP-V.01: Aplicación técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez» aprobado por el Decreto Supremo N° 166-2005-EF”*

Que, conforme se aprecia del Acuerdo N° 02 correspondiente al Acta de Sesión N° 057-2018-CEB, de fecha 24 de julio de 2018, el Comité Especial de Becas considera lo siguiente: *“Estando a lo anteriormente expuesto, este Comité por unanimidad acuerda autorizar la solicitud de suspensión de beca, presentada por el becario BOZA QUIROZ, YORDAN DENIS para el semestre académico 2018-II, toda vez que adjunta documentación sustentatoria suficiente a efectos de acreditar su solicitud de suspensión de beca por incapacidad médica que no le permite realizar actividades académicas óptimamente por el semestre académico 2018-II”;*

Que, mediante Informe N° 8688-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP del 07 de diciembre de 2018, se concluye que en mérito al numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, cabe señalar, que mediante Resolución Jefatural N° 2471-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 23 de abril de 2018, se declara procedente la solicitud de suspensión de beca del señor Yordan Denis Boza Quiroz por el semestre



2018-I, por lo que se debe recalcar que, de conformidad a la normatividad expuesta, este es el último semestre en el que se le puede otorgar la suspensión de beca, salvo que acredite una causal atribuible a la Institución educativa;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de suspensión de la beca, formulada por el becario YORDAN DENIS BOZA QUIROZ, conforme el siguiente detalle:

N° de Expediente de Postulación : 214087
N° de DNI : 76155234
Apellidos y Nombres : Yordan Denis Boza Quiroz
Convocatoria y Modalidad de Becas: "Beca 18 de Pregrado" – Convocatoria 2016
IES : TECSUP
Carrera : Mantenimiento de Maquinaria Pesada
Región de Estudios : Lima – Sede Santa Anita
Semestre Académico a Suspendir : 2018-II
Fecha de Inicio y Fin de Suspensión: 13-08-2018 al 07-12-2018

Artículo 2.- Disponer que el becario Yordan Denis Boza Quiroz, reinicie sus estudios en la carrera de Mantenimiento de Maquinaria Pesada en el Instituto Educativo Superior Tecnológico Privado – TECSUP, en el semestre académico inmediato posterior a la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de pérdida de la beca por abandono de estudios.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al citado becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento del PRONABEC.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluya en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Directora de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas